



RESOLUCION

(No 409)

(10 de Agosto de 2016)

**POR LA CUAL SE REALIZA LA DEVOLUCION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS, Y
SALDOS NO EJECUTADOS DEL CONVENIO 083 DE 2013 A FAVOR DEL INSTITUTO
DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA

En uso de sus atribuciones legales y ,

CONSIDERANDO

Que es función del Alcalde Municipal, como ordenador del gasto, disponer el pago de los gastos de la Administración Municipal.

Que en el mes de Septiembre del año 2014, se realizó la apertura en la entidad bancaria Banco BBVA, de la cuenta de ahorros No. **001306610200013011** denominada **CONVENIO 083 DE 2013** a nombre del Municipio de Cajicá.

Que según el documento del convenio 083 de 2013, el valor total del aporte del **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA** al convenio asciende al monto de mil novecientos millones de pesos mc (**\$1,900,000,000.00**) y según el contrato de obra pública No 002 de 2015, el contrato de consultoría No 019 de 2014 y comprobantes de egreso No 2015002780, 2015002936, 2015004064, 2016000109, 2015003599, 2015002995, 2016000298, 2016000297 y 2016001552; el valor ejecutado de los recursos del convenio fue de mil ochocientos ochenta y ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento tres pesos mc (**\$1,888,674,103.00**), por tal motivo existe un saldo no ejecutado por valor de once millones trescientos veinticinco mil ochocientos noventa y siete pesos mc (**\$11,325,897.00**)

Que mediante verificación de los extractos bancarios y la nota bancaria de ingreso No 2014000483 el valor que desembolso al Municipio de Cajicá el **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA** fue de mil ochocientos cinco millones de pesos mc (**\$1,805,000,000.00**) valor que corresponde al valor del convenio 083 de 2013 menos la contribución del 5% del fondo de seguridad.

Que el valor de contribución del 5% del fondo de seguridad, que retuvo el **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA** al Municipio de Cajicá, fue de noventa y cinco millones de pesos mc (**\$95,000,000.00**) y el valor de contribución del 5% del fondo de seguridad que retuvo el Municipio de Cajicá al contrato de obra Pública 002 de 2015 que ejecuto los recursos del convenio 083 de 2013, fue de ochenta y ocho millones doscientos diez y ocho mil seiscientos dos pesos con quince





centavos (**\$88,218,602.15**), debido a que con los recursos del convenio se contrató obra pública e interventoría del proyecto, y al contrato de interventoría no se le aplica la retención de la contribución del 5% del fondo de seguridad. La diferencia entre las retenciones de la contribución del 5% asciende al monto de seis millones setecientos ochenta y un mil trescientos noventa y ocho pesos mc (**\$6,781,398.00**) y le corresponde al Municipio de Cajicá.

Que por lo antes expuesto, del saldo no ejecutado de los recursos del convenio 083 de 2013, le corresponde a el **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA** el valor de cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con quince centavos (**\$4,544,499.15**)

Que según certificación bancaria expedida por Banco BBVA y extractos bancarios, la cuenta donde se manejaron los recursos del convenio 083 de 2013, desde el momento de su apertura hasta su cancelación, generó rendimientos financieros por valor de treinta y tres millones doscientos noventa mil trescientos diez y ocho pesos con cincuenta y tres centavos (**\$33,290,318.53**); valor que se debe reintegrar al **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA**.

Que los rendimientos financieros que genero la cuenta bancaria desde el momento de su apertura hasta su cancelación se ingresaron al módulo de contabilidad sin afectar presupuesto.

Que el valor del saldo no ejecutado, que le corresponde al **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA**, ingreso al presupuesto del Municipio y se debe reintegrar afectando el rubro presupuestal No 27030203 fuente 510 /Convenio 083 de 2013.

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la devolución de saldos no ejecutados y rendimientos financieros generados por la cuenta bancaria del convenio 083 de 2013 a favor del **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA NIT 900258711-1**, a la cuenta de ahorros No.47310004724-9 del Banco Davivienda, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (**\$37,834,817.68**), mediante cheque. Del valor anterior, **\$4,544,499.15** corresponde a saldos no ejecutados, y **\$33,290,318.53** corresponde a rendimientos financieros.

ARTICULO SEGUNDO. Efectúense los registros presupuestales y contables correspondientes para el pago del valor establecido en el Artículo Primero.





ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ORLANDO DIAZ CANASTO

ALCALDE MUNICIPAL

Aprobó: Jose Fadul Rozo Castillo. Secretario de Hacienda

Revisó: José Ignacio Gualteros. Director Financiero

Proyectó: Johana Sastre Camargo. Tesorera general



GP 185-1

SC 9341-1

CO SC 1041-1